

# *Flash Impositivo*



**Nº 039**

Octubre 2017

# Novedades nacionales

*Resolución 803-E/2017- MPSIyS (B.O. 02/10/2017) Regímenes Especiales. Incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones. Registro de Fabricantes Locales.*

Se aprueban los requisitos y el procedimiento para la inscripción, actualización de datos, renovación, suspensión, exclusión y baja del “Registro de empresas locales fabricantes de los bienes comprendidos en el Anexo I de la Resolución 8/2001- ME, con el fin de acceder al bono de crédito fiscal transferible, equivalente a un porcentual de las ventas efectuadas, establecido por el Decreto 379/2001.

Vigencia: A partir de la fecha de su emisión.

*Resolución General 4139-E/2017- AFIP (B.O. 04/10/2017) Zona de desastre y emergencia. Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro. Obligaciones impositivas. Presentación y pago. Plazo especial Resolución General 4118-E/2017- AFIP Modificación.*

En virtud de la Resolución General 4118-E/2017- AFIP, la cual estableció un plazo especial para la presentación de declaraciones juradas y, en su caso, pago de las obligaciones impositivas -excepto retenciones y percepciones- y las correspondientes al Régimen de Trabajadores Autónomos y al Régimen simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), a cargo de los sujetos cuya actividad se desarrolle en determinados partidos, departamentos, localidades y/o parajes del territorio nacional, se define el procedimiento aplicable a las medidas cautelares que se hubieren trabado en los juicios de ejecución fiscal de contenido impositivo y previsional, correspondientes a los aludidos sujetos.

Asimismo, a los fines del otorgamiento del plazo especial dispuesto en la citada resolución, se prorroga hasta el 18 de octubre de 2017, inclusive, la fecha hasta la cual los responsables deberán realizar la correspondiente solicitud mediante la presentación de la nota -con carácter de declaración jurada- ante la dependencia de la AFIP en la que se encuentren inscriptos.

*Resolución General 4140-E/2017- AFIP (B.O. 04/10/2017) Impuesto a las Ganancias. Régimen de anticipos. Resolución General 4034-E/2017- AFIP. Modificación.*

Se modifica la Resolución General 4034-E/2017- AFIP, la cual dispuso los procedimientos, formalidades, plazos y demás condiciones que deben observar los sujetos alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, para determinar e ingresar los anticipos a cuenta del mencionado gravamen, reduciendo en 45 días corridos el plazo que imposibilita la solicitud de reducción de anticipos del mismo impuesto.

Asimismo, se introducen modificaciones con respecto a la solicitud de opción.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución Normativa 36/2017- AR (B.O. 02/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Plazo de inscripción. Prórroga**

Se establece que los sujetos que realizan las siguientes actividades (inciso d) del artículo 320 de la Disposición Normativa Serie B 1/2004) deberán efectuar su inscripción como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el 31 de diciembre de 2017 y deberán comenzar a actuar como agentes de percepción con relación a aquellas operaciones que se efectúen a partir del 1° de enero de 2018:

- 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne
- 511912 Venta al por mayor en comisión o consignación de carne
- 512221 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza
- 512222 Matarifes
- 511910, exclusivamente respecto de la venta al por mayor en comisión o consignación de carne, contenida en este código

- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.

Asimismo, se modifica en el Anexo V de la Resolución General 2/2013- ARBA, las alícuotas de recaudación a aplicar en el Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con relación a aquellos contribuyentes que desarrollen la actividad de “Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos”, comprendida en el código 522210 del Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos NAIIB 99.1 y del CUACM; por las que se establecen en el Anexo Único de la norma de referencia.

Vigencia: Las alícuotas establecidas anteriormente registrarán desde el 1° de enero de 2018.

**Resolución Normativa 35/2017- AR (B.O. 03/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Demandas de repetición de saldos a favor no prescriptos. Procedimiento web.**

Se establece el procedimiento web que podrán observar las personas humanas que revistan o hubiesen revestido el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluso aquellos comprendidos en el régimen del Convenio

Multilateral, y que reúnan las demás condiciones previstas en la norma de referencia, para formalizar las demandas de repetición de saldos a su favor no prescriptos en ese tributo, que no superen la suma de \$10.000, provenientes de percepciones y retenciones que se les hubieren practicado y/o de pagos bancarios erróneos o en exceso.

Asimismo, se establece que las demandas de repetición deberán formalizarse a través de la aplicación informática “Demanda de Repetición”, disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación, a la cual deberá acceder el interesado mediante su CUIT y CIT.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE CATAMARCA

**Resolución General 35/2017- AGR (B.O. 19/09/2017) Pagos de tributos efectuados en cuentas corrientes bancarias.**

Se establece la obligatoriedad a los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, de informar a la Administración General de Rentas, en un plazo de 2 días hábiles, el concepto del pago efectuado en las cuentas corrientes bancarias del Organismo Fiscal, con la expresa indicación del impuesto y periodos y/o cuotas adeudados.

# Novedades provinciales

Asimismo, se determina que la falta de cumplimiento de la obligación dispuesta anteriormente, exime de responsabilidad a la Administración General de Rentas por las acciones judiciales en las que se reclame el pago de cualquiera de los tributo

**Resolución General 36/2017-AGR (B.O. 19/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Presentación y pago de los anticipos 7/2017 a 12/2017. Prórroga.**

Se modifican las fechas de vencimiento correspondientes a las presentaciones de declaraciones juradas y pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Locales - de los anticipos julio a diciembre de 2017, establecidos en la Resolución General 1/2017-AGR, conforme al esquema fijado en la norma en comentario.

**Resolución General 42/2017-AGR (B.O. 19/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias. Resolución General 37/2013 - DGR. Créditos Pro.Cre.Ar. Exclusión.**

Se excluye del Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB), establecido por la Resolución General 37/2013 - DGR, a los importes

correspondientes a Créditos Hipotecarios y Subsidios que se acrediten y tengan origen en el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar).

## PROVINCIA DE CHACO

**Resolución General 1917/2017-ATP (B.O. 22/09/2017) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Régimen de Promoción. Call Center, Contact Center y Alojamientos Web. Unificación normativa. Extensión de la exención.**

Se unifica toda la normativa existente en relación a los requisitos y formalidades necesarios para usufructuar el beneficio de exención en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos para las empresas instaladas y radicadas en la Provincia de Chaco, cuya organización o actividad esté destinada a operar como "Call Center" o "Contact Center" o "Alojamiento Web".

Asimismo, se determina que el régimen de desgravación de los mencionados impuestos será del:

- 100% del 1° al 8° año de vigencia de la promoción;
- 80% a partir del 9° año;

- 60% a partir del 10° año;
- 40% a partir del 11° año y
- 20% durante el 12° año,

comenzando a operar a partir del mes siguiente al otorgamiento del beneficio.

Vigencia: A partir del 27 de marzo de 2017.

## PROVINCIA DE LA RIOJA

**Resolución General 13/2017-DGIP (B.O. 29/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la declaración jurada y pago. Agosto 2017. Prórroga del vencimiento.**

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de agosto 2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, terminación de CUIT 0 a 9, hasta el día jueves 28 de septiembre de 2017 inclusive.

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

**Resolución 396/2017- DPR (B.O. 29/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuota 0%. Construcción. Reglamentación.**

Se establece que los contribuyentes cuya actividad sea la de Construcción y la

# Novedades provinciales

misma se encuentre gravada a la alícuota del 0%, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 inciso c) de la Ley Impositiva Anual 3035, deberán presentar ante la Dirección Provincial de Rentas el Formulario de Actualización de Datos nominado con las siglas AD03/1, que como Anexo II forma parte de la norma de referencia. El referido formulario deberá ser presentado por cada obra pública durante el plazo de la realización de la misma, en forma presencial en los puestos de atención al público o a través del sitio web oficial de la Dirección Provincial de Rentas ([www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)), el que tendrá validez con su correspondiente acuse de recibo.

Asimismo, se dispone que las Empresas Industriales o Manufactureras, para el reconocimiento de la alícuota del 0% previsto en el inciso d) del Artículo 4 de la referida Ley Impositiva, deberán confeccionar el Formulario de Actualización de Datos nominado con las siglas AD04, que como Anexo III forma parte de la norma en comentario.

Por último, la industria alimenticia, a los efectos de gozar con el beneficio de la alícuota del 0%, y en el supuesto de que el producto fabricado carezca de fórmulas aprobadas o marcas registradas, deberá contar con la aprobación de Autoridad provincial/municipal bromatológica u organismo sanitario competente.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

*Resolución 609/2017-ART (B.O. 29/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago de la declaración jurada. Anticipo 9/2017.*

Se establece el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al anticipo 9/2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, contribuyentes Directos, de acuerdo al número de terminación de CUIT.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

*Resolución General 68/2017-DGR (B.O. 29/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos excluidos de percepción y retención. Resolución General 98/2014-DGR. Incorporación.*

Se incorpora en la nómina de sujetos “Excluidos de Percepciones y Retenciones” de la Resolución General 98/2014-DGR, con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2017 a los contribuyentes que se consignan en el Anexo I, y con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2017 y primer trimestre del año calendario 2018 a los contribuyentes del Anexo II, los cuales forman parte integrante de la norma en comentario.

*Resolución General 69/2017-DGR (B.O. 29/09/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos excluidos de percepción y retención. Resolución General 98/2014-DGR. Incorporación.*

Se incorpora en la nómina de sujetos “Excluidos de Percepciones y Retenciones” de la Resolución General 98/2014-DGR, con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2017 a los contribuyentes que se consignan en el Anexo I, y con vigencia para el cuarto trimestre del año calendario 2017 y primer trimestre del año calendario 2018 a los contribuyentes del Anexo II, los cuales forman parte integrante de la norma en comentario.

*Resolución General 70/2017-DGR (B.O. 04/10/2017) Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8873. Prórroga de vencimientos*

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 31 de octubre de 2017 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 3° de la Ley 8873, correspondiente a los meses de abril a septiembre de 2017 (vencidas hasta el 29 de septiembre de 2017 inclusive), según la obligación de que se trate.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE CHACO

*Ley 2678-F. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Préstamos hipotecarios. Alícuota. Ley Tarifaria Provincial 299-F. Modificación.*

Se modifica la Ley Tarifaria Provincial 299-F (antes Ley 2071), incorporando la alícuota del 1,50% para los préstamos de dinero con garantía hipotecaria otorgados a personas físicas por bancos y otras instituciones sujetas al Régimen de la Ley de Entidades Financieras, para la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles situados en la Provincia de Chaco, destinados a vivienda única, familia y de ocupación permanente.

*Resolución General 1919/2017-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Presentación de declaraciones juradas y pago. Anticipo septiembre 2017. Resolución General 1895/2016-ATP. Modificación.*

Se modifica la Resolución General 1895/2016-ATP, adecuando el vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al anticipo de septiembre del período fiscal

2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución General 8/2017-CACM 18.8.77.

*Resolución General 1920/2017-ATP. Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web). Sociedades por Acciones Simplificada (S.A.S.). Resolución General 1808/2014-ATP. Modificación.*

Se modifica la Resolución General 1808/2014-ATP, la cual implementó el Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web), adecuándola a la creación de la nueva figura societaria denominada Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.).

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

*Resolución 120/2017-MEHF. Regímenes de Regularización Fiscal y Planes de Facilidades de Pago. Anticipos y/o cuotas vencidas impagas. Excepción de caducidad. Decreto 2621/2017. Prórroga.*

Se prorroga hasta el día 15 de noviembre de 2017 el plazo fijado por el Decreto 2621/2017, por medio del cual se facultó a

la Administradora Tributaria de Entre Ríos a excepcionar de las causales de caducidad a los contribuyentes que registren anticipos y/o cuotas vencidas impagas de los planes de regularización operados en el marco de los Regímenes de Regularización Fiscal y Planes de Facilidades de Pago formalizados ante la Administradora.

## PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 64/2017- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Anticipo 9/2017. Presentación y pago.*

Se modifica el Anexo I de la Resolución General 42/2016- DGR, para el anticipo noveno en relación a las fechas de vencimiento previstas para la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, correspondiente al mes de septiembre del corriente año.

*Resolución General 65/2017- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Tarjetas de crédito.*

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

Se dispone que los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados en el marco de la Resolución General 38/1997- DGR, que intervengan en las operaciones de acreditación de los importes cobrados con tarjetas de crédito, bajo el régimen de 12 cuotas sin interés establecido para las ciudades de frontera, en el convenio celebrado entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC), no deberán efectuar retención sobre tales importes por las operaciones concretadas durante los días comprendidos entre el 8 de octubre de 2017 y el 6 de enero de 2018, ambos inclusive.

## PROVINCIA DE LA PAMPA

**Resolución General 36/2017- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Obligados Directos. Anticipo 8/2017. Prórroga.**

Se fija el 17 de octubre de 2017, como fecha de vencimiento para la presentación y el pago del anticipo 8/2017 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Obligados Directos-.

## PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 10/2017- DGR. Calendario de Vencimientos 2017. Resolución General 21/2016- DGR. Modificación.**

Se modifican los Anexos I, II, III, V y VI de la Resolución General 21/2016- DGR, adecuando los vencimientos a producirse en el mes de octubre de 2017, al actual régimen de feriados nacionales aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución General 26/2017- API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario. Calendario Fiscal 2017. Modificación.**

Se modifica en el artículo 1, el Apartado A) Impuesto sobre los Ingresos Brutos - puntos 1. y 2. y el Apartado B) Impuesto inmobiliario - urbano de la Resolución General 33/2016- API, prorrogando los vencimientos oportunamente fijados para el día 16 de octubre de 2017.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Octubre 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.